

24

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00449  
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.  
DEMANDADO : NUBIA ESPERANZA MALAVER GÓMEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl. 23 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
JUEZ